



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

CREACION Y DETERMINACION DE LA COMPOSICION DEL REGIMEN DE SESIONES Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2023-2027

Con fecha 14 de julio de 2023, el Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Lo que se hace público para general conocimiento,

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 y 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia obligatoria en todos los municipios con población superior a cinco mil habitantes, que se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Siendo TRECE el número de Concejales del Ayuntamiento de Mora, pueden ser nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, CUATRO como máximo.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, a los siguientes Concejales y Concejalas:

- D. Sergio Moreno Gómez
- D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- D. Juana Valero Díaz
- D. Martín Lázaro García de Fernando.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la normativa reguladora del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su aprobación por el Pleno.

Esta facultad incluye la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

2. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos no se refiera a competencias del Pleno, con arreglo a lo establecido en el Decreto de delegaciones o en las Bases de ejecución del presupuesto.

3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia, salvo en los casos de urgencia o por razones de procedimiento, en los que la Alcaldía podrá ejercitar directamente las acciones judiciales y administrativas en cualquier momento, así como acordar la personación en los recursos y procedimientos administrativos o judiciales que se sigan contra actos y acuerdos municipales de su competencia.

4. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial formulados frente a este Ayuntamiento.

5. En materia de gestión de ingresos y recaudación, la resolución de expedientes de devolución de ingresos, Concesión de exenciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.

6. Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos

7. Las contrataciones y concesiones de toda clase conforme a los importes que, cada ejercicio presupuestario, se indiquen en las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial conforme a los importes que, cada ejercicio presupuestario, se indiquen en las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

9. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

10. Iniciación de los expedientes de deslinde y recuperación de oficio de bienes municipales.

11. Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento, cualquiera que sea su importe.

12. Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, contratos y concesiones, de importe superior a 15.000 euros, del capítulo II y VI del presupuesto de gastos, salvo los derivados de gastos repetitivos.



13. Aprobación de las certificaciones de las obras contratadas por la Junta de Gobierno Local, reconociendo las obligaciones correspondientes.

14. Aprobar las bases de selección del personal, así como la convocatoria pública de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento, así como resolver los procedimientos cuya convocatoria apruebe.

15. Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal de la Entidad local, salvo los nombramientos delegados en la Concejal con delegación en materia de Personal, y las sanciones consistentes en la separación del servicio del personal funcionario o el despido del personal laboral. Para los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea aplicable.

16. El otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores y parcelaciones o segregaciones, las licencias conjuntas de obras mayores e instalaciones, las licencias de instalación, apertura o de funcionamiento, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora. Asimismo le corresponde la resolución final y declaración definitiva de ruina de edificios y la adopción definitiva de órdenes de ejecución para el restablecimiento de la legalidad urbanística, salvo en caso de actuaciones tendentes a evitar peligro inminente para personas y bienes.

17. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

18. Expedientes de devolución de fianzas

19. El inicio de acciones y la imposición de sanciones por incumplimiento del reglamento de vertidos municipal.

20. La aprobación del Plan anual de vacaciones del personal municipal, concesión de excedencias, habilitaciones, reducciones de jornada, concesiones de premios, situaciones administrativas de los funcionarios y del personal laboral, reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública y aprobación de trienios, dietas e indemnizaciones por razón del servicio, horas extraordinarias, compensación de horas. Concesión del fondo de acción Social, Concesión de préstamos reintegrables, Sancionar las faltas graves y muy graves del personal laboral y funcionario y, en general, la resolución de conflictos en materia de personal.

21. Aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas, Centros Educativos, Universidades y otras o entidades para la realización de prácticas formativas y actuaciones similares.

22. Regulación, elaboración de instrucciones y aclaraciones sobre jornada, horarios, condiciones de trabajo, permisos, licencias, indemnizaciones y todas aquellas que sean necesarias para la correcta gestión del personal municipal.

23. Expedientes de declaración de vehículos abandonados y órdenes de eliminación de los mismos.

24. Aprobación de las actividades culturales, deportivas, turísticas y del área de juventud, así como los programas de las mismas

25. Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil

26. Gestión del servicio de cementerio.

27. Aprobación de los procedimientos o las instrucciones a los que deberán ajustarse los diferentes órganos y servicios en la ejecución del presupuesto, ello conforme a las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación aprobadas al efecto.

28. Aprobación de las ampliaciones de crédito, cambios de agente y modificaciones de anexo del presupuesto, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación, salvo que sea competencia del Ayuntamiento Pleno

TERCERO.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las demás resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

Surtirá efecto desde el día siguiente al de esta fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo.

QUINTO.- Fijar como día para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los el segundo y cuarto lunes de cada mes a las 8,30 horas, salvo que sea festivo, en cuyo caso se retrasará al martes inmediatamente siguiente, comenzando desde enero.

SEXTO.- Se dará cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que celebre.

En consecuencia de lo anterior, el Sr. Presidente de esa sesión declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mora para el mandato corporativo que se inicia tras las elecciones locales de 2023, integrada por el Sr. Alcalde y los Concejales/as nombrados por Resolución de 17 de junio de 2023.

En Mora, a 24 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Emilio Bravo Peña.